Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

CONVENIO N° 11.466
Registrado en Fecha 18/11/2021
al Folio 139 Tomo XXIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO

-----Entre **el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe,** con domicilio en calle 3 de Febrero 2649, planta baja, oficina 6, de la Ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Ministra, CPN Silvina FRANA, en adelante **El Ministerio,** y la **Universidad Nacional del Litoral,** con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la Ciudad de Santa Fe, por intermedio de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas (FICH), en adelante **La Universidad,** representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Enrique José MAMMARELLA, reconociéndose las partes con capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan regular esta relación según las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del Convenio

El presente acuerdo tiene como objeto reglamentar algunos artículos de Libros/Títulos/Capítulos de la Ley de Aguas de la Prov. de Santa Fe (Ley 13740), que a continuación se detallan:

Tema 1: Libro III "Control de actividades relacionadas al recurso hídrico"; Título I "Afectaciones al ambiente por efecto del agua y por acción antrópica"; Cap. II "Gestión de inundaciones y sequías" (Art. 115 a 121), incluye obras de protección contra inundaciones, alerta hidrológica y planes de contingencia; Cap. III "Emergencia Hídrica" (Art. 122 a 123), incluye Declaración de Emergencia Hídrica y Comité de Emergencia Hídrica.
Tema 2: Libro II "Usos del agua"; Título I "Uso del agua"; Cap. I "Disposiciones generales" (Art. 13 a 17); Cap. II "Uso social" (Art. 18 a 58); Título II "Concesión y permiso para uso de las aguas. Canon."; Cap. I "Disposiciones generales" Art. 59 a 79); Cap. II "Aguas subterráneas" (Art. 80 a 83); Cap. III "Extinción del permiso y la concesión" (Art.84 a 89).
Tema 3: Libro IV "Disposiciones administrativas"; Título V "Organizaciones de cuencas y de usuarios"; Cap. I "Organizaciones de cuenca" (Art. 189 a 192); Cap. II "Organizaciones de usuarios" (Art. 193 a 197).

El presente acuerdo también tiene como objeto diseñar lineamientos para definir los Planes de Contingencia de extremos (inundaciones y sequías), con el fin de disponer de las herramientas metodológicas para su implementación, estableciendo pautas a tener en cuenta y Guías metodológicas para la implementación de distintos niveles de planes en la Provincia de Santa Fe.

Segunda: Descripción de los trabajos

La Universidad se compromete a ejecutar las tareas consignadas en los dos Anexos Técnicos que forman parte del presente Convenio. El Anexo I corresponde a la reglamentación de los artículos mencionados en los Temas 1, 2 y 3 de los objetivos enunciados en el presente Convenio. El Anexo II corresponde a los lineamientos y guías de los Planes de Contingencia en los diferentes niveles (último párrafo de la Cláusula 1).

Tercera: Cronograma de ejecución

Los trabajos comprometidos por **La Universidad** se realizarán en el término de 10 (diez) meses contados a partir de la efectivización del Primer Pago, comprometido en la cláusula Sexta.

Cuarta: Presentación de resultados

La Universidad entregará los resultados a **El Ministerio** en Informes correspondientes a los objetivos enunciados en el presente Convenio (Cláusula 1).

Quinta: Compromiso de las partes

De La Universidad

a) Proveerá el personal y equipamiento necesarios para la ejecución de las tareas descriptas en la cláusula segunda del presente Convenio.

b) Entregará a **El Ministerio** los informes acordados en tiempo y forma.

De El Ministerio

a) Proveerá a **La Universidad** la información que dispone relacionada con el presente Convenio.

b) Pagará a **La Universidad** las sumas estipuladas en la cláusula Sexta.

c) Se hará cargo de la organización de los Talleres correspondientes a las actividades previstas (a realizar en los meses 4 y 7 desde la firma del Convenio).

Sexta: Precio y forma de pago

Por la totalidad de los trabajos planteados en la cláusula Segunda del presente Convenio, **El Ministerio** pagará a **La Universidad,** la suma de $11.500.000 (pesos once millones quinientos mil), que se distribuyen de la siguiente manera, en función del Anexo I (Temas 1, 2 y 3) y del Anexo II (Lineamientos y Guías de los Planes de Contingencia), enunciados en el Objeto del Convenio (Cláusula Primera):

- Tema 1: 20% ($2.300.000 – pesos dos millones trescientos mil) del presupuesto total
- Tema 2: 30% ($3.450.000 – pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil) del presupuesto total
- Tema 3: 20% ($2.300.000 – pesos dos millones trescientos mil) del presupuesto total
- Lineamientos y Guías de los Planes de Contingencia: 30% ($3.450.000 – pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil) del presupuesto total

Los pagos se harán efectivos de la siguiente manera:

- Primer Pago: 10% ($1.150.000 – pesos un millón ciento cincuenta mil) a la firma del Convenio.
- Segundo Pago: 10% ($1.150.000 – pesos un millón ciento cincuenta mil) - A la aprobación del Informe correspondiente al Tema 1 – Anexo I (presentado a los 4 meses de la efectivización del primer pago).
- Tercer Pago: 40% ($4.600.000 – pesos cuatro millones seiscientos mil) - A la aprobación del Informe correspondiente al Tema 2 – Anexo I (presentado a los 7 meses de la efectivización del primer pago).
- Cuarto Pago: 40% ($4.600.000 – pesos cuatro millones seiscientos mil) - A la aprobación de los Informes correspondientes al Tema 3 – Anexo I y a los Lineamientos y Guías de

los Planes de Contingencia – Anexo II (presentados a los 10 meses de la efectivización del primer pago).

El pago de las sumas correspondientes se hará efectivo en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la presentación, por parte de **La Universidad**, de las correspondientes facturas.

Los aportes en dinero, a los que se compromete **El Ministerio**, deberán ser ingresados en la Tesorería General de **La Universidad**, en pesos, a nombre de **La Universidad**, previa facturación por parte de la FICH. Para el caso de ingresarse el pago mediante transferencia bancaria deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP
Sucursal (Nº y denominación): 340 Santa Fe
Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 597150/8
CBU: 19103406-55034059715082
Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Número de CUIT: 30-54667055-0

Una vez realizada la operación, **El Ministerio** deberá remitir copia del comprobante de transacción, vía e-mail, a **cetricontratos@unl.edu.ar**, y al Área de Transferencia de la FICH, vía e-mail, a tbenavidez@fich.unl.edu.ar, a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.

Séptima: Comunicaciones o notificaciones

Las partes convienen, expresamente, que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento, en relación al presente Convenio, deberá efectuarse mediante nota firmada, las que se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y entregadas en los domicilios que al efecto se fijan a continuación:

Por **la Universidad**:

Ing. Christián Nemichenitzer
CETRI-Litoral - Secretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica
Pasaje Martínez 2626
(3000) Santa Fe – Argentina

Por **el Ministerio**:

Ing. Carlos Scioli
Subsecretaría de Planificación y Gestión – Secretaría de Recursos Hídricos - MISPyH
Av. Alte. Brown 4751
(3000) Santa Fe - Argentina

Se tomará como fecha de cada comunicación, la de su recepción por parte del destinatario.

Octava: Coordinadores técnicos

Para la coordinación de las tareas establecidas en la cláusula Segunda, se designan, por **La Universidad**, al Ing. Cristóbal Lozeco y por **El Ministerio,** al Ing. José Luis Sánchez .

Novena: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente Convenio, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo, en cualquier tiempo que fuere y por las causas que las partes convengan.

b) Por cualquiera de las partes, por incumplimiento de la otra de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

En tales supuestos, las partes deberán notificar tal decisión, por escrito, a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días, indicando la causa que motiva tal decisión.

Las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar, en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.

En cualquier caso, se abonará a **La Universidad** todos los gastos realizados hasta la fecha de rescisión, teniendo en cuenta para ello, el tiempo de ejecución transcurrido y los trabajos realizados, en relación al monto total comprometido.

Décima: Privacidad y confidencialidad

Las conclusiones emergentes de los estudios realizados en relación con este Convenio serán propiedad de **El Ministerio,** quien ha solicitado dichos estudios y les dará el uso que considere conveniente en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, **La Universidad** deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas y no podrá hacer público o divulgar el Estudio sin la autorización expresa de **El Ministerio.**

Décima Primera: Cláusulas específicas

Los informes, conclusiones y recomendaciones producidos serán propiedad de **El Ministerio**, podrán ser aplicadas por **El Ministerio** u otro Organismo que **El Ministerio** autorice, según lo que estime conveniente. pero NO podrán ser aplicados por éste como información destinada al consumidor. **El Ministerio**, en ningún caso podrá utilizar las marcas, logotipos o isologotipos registrados y/o utilizados por **La Universidad**.

En caso de que **El Ministerio**, considere hacer referencia a **La Universidad**, las leyendas a incluir en la publicidad empresaria deberán tener la conformidad expresa y por escrito de **La Universidad** a través del CETRI – Litoral, determinándose en dicha oportunidad las condiciones de uso de la imagen de **La Universidad**.

Décima Segunda: Indemnidad

Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra, frente a terceros por todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de un acto negligente y/o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o personas que bajo su cargo participen del objeto del presente contrato.

Décima Tercera

La Universidad brindará colaboración y apoyo a **El Ministerio** en todo momento, haciendo lo que esté a su alcance para lograr el desarrollo completo de los estudios, incluyendo la asistencia a reuniones con **El Ministerio** o quienes ellos indiquen.

Décima Cuarta: Jurisdicción

A todos los efectos de que este acuerdo diera lugar, se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados en la Cláusula Séptima, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.

En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, firman de conformidad ambas partes 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
CPN Silvina FRANA
Ministra
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

.....
Dr. Enrique José MAMMARELLA
Rector
Universidad Nacional del Litoral

ANEXO I: REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY N°13.740 (LEY DE AGUAS) SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT (MISPyH)

I - OBJETO

(1) REGLAMENTAR la Ley de aguas de la Provincia de Santa Fe en los siguientes aspectos que han sido requeridos por el comitente:

Tema 1: Libro III "Control de actividades relacionadas al recurso hídrico"; Título I "Afectaciones al ambiente por efecto del agua y por acción antrópica"; Cap. II "Gestión de inundaciones y sequías" (Art. 115 a 121), incluye obras de protección contra inundaciones, alerta hidrológica y planes de contingencia; Cap. III "Emergencia Hídrica" (Art. 122 a 123).

Tema 2: Libro II "Usos del agua"; Título I "Uso del agua"; Cap. I "Disposiciones generales" (Art. 13 a 17); Cap. II "Uso social" (Art. 18 a 58); Título II "Concesión y permiso para uso de las aguas. Canon."; Cap. I "Disposiciones generales" Art. 59 a 79); Cap. II "Aguas subterráneas" (Art. 80 a 83); Cap. III "Extinción del permiso y la concesión" (Art.84 a 89).

Tema 3: Libro IV "Disposiciones administrativas"; Título V "Organizaciones de cuencas y de usuarios"; Cap. I "Organizaciones de cuenca" (Art. 189 a 192); Cap. II "Organizaciones de usuarios" (Art. 193 a 197).

II - ALCANCES DE LA LABOR DE REGLAMENTACIÓN

(a) Elaborar la reglamentación de la Ley de Aguas considerando la encomienda, necesidades y competencias de la Autoridad de Aplicación (AdA). Esto implica analizar las competencias propias y la compatibilización con las de otras autoridades provinciales en temas relacionados y con todas otras leyes y normativas vinculadas.
(b) Elaborar la reglamentación de la manera más precisa posible;
(c) Elaborar una reglamentación que sea acorde con los recursos técnicos, económicos y humanos con que cuenta la AdA;
(d) Considerar la perspectiva de los expertos en el área. Para ello se realizarán *focusgroups* (en lugar de talleres) que permitirán relevar esta perspectiva.
(e) Considerar la perspectiva de los sectores económicos y otros actores interesados. Para ello se realizarán *focusgroups* que permitirán relevar esta perspectiva.
(f) Elaborar la reglamentación atendiendo al respeto del principio de participación ciudadana. A estos fines se implementará un procedimiento de elaboración participativa de normas de conformidad con el Decreto Nº 4140 de 2016 de la Provincia de Santa Fe.

III - PLAN DE TRABAJO

A los fines de la labor de reglamentación, las actividades a desarrollar son las siguientes:

1º) Actividad: Determinar los artículos "reglamentables".
2º) Actividad: Identificar los derechos en juego que deben ser atendidos.
3º) Actividad: Identificar y analizar qué otras leyes o normativas pueden estar relacionadas y si existen otras autoridades que puedan tener competencia sobre el tema y diseñar mecanismos de articulación.
4º) Actividad: Identificar y analizar qué otros artículos de la propia ley N°13.740 están relacionados o condicionan la reglamentación de los fijados como prioritarios.

5º) Actividad: Elaborar el mapa de actores y sus organizaciones interesadas, y si se afectarían derechos.
6º) Actividad: Implementar las instancias de participación ciudadana (focusgroups).
7º) Actividad: Elaborar propuesta de reglamentación de los artículos.
8º) Actividad: Implementar un proceso de elaboración participativa de normas conforme al Decreto Provincial Nº 4140 de 2016.
9°) Actividad: Elaborar contenidos de información pública sobre el proyecto y realizar materiales en diferentes formatos para facilitar el conocimiento y la comprensión del tema, según las instancias de participación ciudadana establecidas.

IV - RESULTADOS ENTREGABLES

Los resultados finales entregables de esta encomienda son:

IV.1. Texto de reglamentación del Tema 1: Libro III, Título I, caps. I, II y III
IV.2. Texto de reglamentación del Tema Libro II, Título I, caps. I, II; y Títulos II, caps. I, II, y III
IV.3. Texto de reglamentación del Tema 3: Libro IV, Título V, caps. I, II

Se entregarán Informes parciales de cada uno de los Informes/productos.

V - CRONOGRAMA Y EQUIPO DE TRABAJO

Actividad/mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Tema 1	X	X	X	X						
Tema 2	X	X	X	X	X	X	X			
Tema 3						X	X	X	X	X
Informes/productos				**IV. 1**			**IV.2**			**IV.3**

Equipo de trabajo

Carlos U. Paoli, Corresponsable Temas 1 y 3
Gonzalo Sozzo, Corresponsable Temas 1, 2 y 3
Cristóbal Lozeco, Corresponsable Tema 2 y Especialista Tema 3
Ricardo Giacosa, Especialista Tema 1, 2 y 3
Silvia Wolansky, Especialista Tema 1
Germán D´Amico, Especialista Tema 1 y 3
María Daniela García, Especialista Tema 2
Viviana Rodríguez, Especialista Tema 2
Marcela Pérez, Especialista Tema 2
Lorena Bianchi, Especialista Tema 2
Andrea Valsagna, Especialista en Comunicación Pública y Participación Ciudadana
Juan Martín Alfieri, Especialista en Comunicación Pública

ANEXO II: LINEAMIENTOS Y GUÍAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE EXTREMOS EN DISTINTOS NIVELES

I - OBJETO

El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (MISPyH) le ha encargado a la FICH-UNL la propuesta de reglamentación de numerosos artículos de la Ley N°13.740 (Ley de Aguas) de la Provincia, y en varios de ellos se hace mención a la elaboración de Planes de diferentes niveles y objetivos, algunos de responsabilidad de la propia Autoridad de Aplicación y otros de responsabilidad de otras autoridades competentes o de gobiernos locales. Con la finalidad de hacer aplicable la ley bajo pautas comunes desde el punto de vista técnico, el MISPyH ha estimado conveniente solicitar Asistencia Técnica para tal fin, como complemento a la reglamentación de la ley, en lo que se refiere a planes de Contingencia de Extremos. Para ello resulta conveniente especificar el alcance de lo que implican los planes de contingencia.

II - ALCANCES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

Un Plan de Contingencia es un instrumento *"que designa, vincula y asigna responsabilidades a los distintos actores que intervendrán en una emergencia o desastre en sus distintas fases. Implica por tanto la preparación de la población y de las instituciones públicas (estatales y no estatales), para que con sus recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, bajo una unidad de dirección, promuevan una eficiente acción en un territorio determinado de manera de minimizar los daños que pueden derivar de dichas situaciones".*

Objetivos específicos sintéticos de los Planes de Contingencia:

- *Sistematización e integración de los antecedentes disponibles sobre extremos.*
- *Evaluación de las amenazas y estimación de los niveles de vulnerabilidad de la población, de los sistemas productivos y de la infraestructura.*
- *Evaluación de las capacidades actuales y necesarias para atender situaciones de emergencia.*
- *Definición de escenarios de riesgo.*
- *Establecimiento de responsabilidades y roles, jurisdiccionales e institucionales.*
- *Elaboración de los protocolos de actuación y establecimiento de los niveles de alerta del Plan de Contingencia.*
- *Educación, capacitación y preparación de la población para incrementar la capacidad de respuesta en caso de una contingencia.*
- *Validación e internalización del Plan mediante instancias de participación pública (talleres) con la comunidad.*

Los Planes se desarrollan en 3 niveles diferentes:

- Nivel nacional y provincial, para fijar las políticas y objetivos a lograr. Ver SINAGIR, ley nacional N°27.287 y ley provincial N°13.740, art. 170

- Nivel de cuenca o región hídrica, para establecer todas las zonas de riesgo, poblaciones e infraestructura afectables y las medidas globales a tomar, obras y medidas no estructurales (como sistemas de alerta), con énfasis en la prevención

- Nivel local, para cada núcleo urbano, planes de emergencia operativos, con énfasis en la respuesta

III - PLAN DE TRABAJO

III.1 Elaboración de Lineamientos para el Programa Provincial para atender eventos extraordinarios de exceso y déficit hídrico (PPEE) (art. 170, ley N°13.740)

Formulación de lineamientos para el PPEE y Estrategias de implementación, que contemplen, entre otros, los siguientes aspectos: Vinculación del PPEE con el Plan Nacional para la reducción de riesgos de desastres 2018-2023 (PNRRD), establecido por el SINAGIR (del cual es miembro la provincia de Santa Fe); Relación entre el PPEE del art. 170 con otros planes y acciones indicados en la ley, Plan Hídrico Provincial (art. 12), Emergencia hídrica (art. 122 y 123), Obras de protección de inundaciones (art. 118). Alerta Hidrológica (art. 119) y otros.; Relación con otras leyes provinciales como la N°11.730, de Ordenamiento Territorial y otras; Participación y responsabilidad de otras autoridades competentes de la estructura del gobierno provincial; Contenidos mínimos para el PPEE; Estrategias de implementación de la Autoridad de Aplicación del PPEE con participación de otros actores y en función de medios y recursos disponibles.

III.2 Elaboración de Lineamientos para los Planes de Contingencia a nivel de Cuenca

Elaboración de una Guía Técnica para la formulación de Planes de Contingencia a nivel de cuencas, que contemplará, entre otros, los siguientes aspectos: Caracterización de la cuenca y de las zonas inundables; Diagnóstico de las zonas inundables; Evaluación de riesgos de inundación; Propuesta de medidas posibles para la gestión integrada de crecidas; Predimensionamiento y estimación preliminar del costo de las medidas del plan y su financiamiento; Evaluación de medidas (socioeconómica, ambiental), priorización; Programación de acciones a corto, mediano y largo plazo. Esquema de seguimiento de la ejecución del Plan.

Para cada aspecto mencionado se especificarán los contenidos mínimos, la información que se requiere, los procedimientos técnicos o metodologías recomendadas y los productos del Plan.

III.3 Elaboración de Planes de Contingencia a nivel local

Elaboración de Guías Técnicas para la formulación de Planes de Contingencia a nivel local, que contemplará, entre otros, los siguientes aspectos: Constitución del equipo mínimo para elaborar un Plan y organización requerida para ello; Identificación de organismos y entidades vinculadas con distintos grados de participación u opinión; Determinación y análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgos; Inventario de infraestructura, servicios y recursos; Evaluación de escenarios de riesgos; Definición de Sistemas de Alerta (temprana y a tiempo real) y Alarma; Estructura operativa para actuar durante la

emergencia y su vinculación con plan de cuenca y/o provincial; Definición de roles y funciones y acciones y procedimientos para cada rol; Estructuración del Plan, requerimiento de capacitación, de ensayos, revisión periódica y evaluación de resultados.

Para cada ítem mencionado se especificarán los contenidos mínimos, la información que se requiere, los procedimientos técnicos o metodologías recomendadas y los productos del Plan.

Se elaborarán guías, para grandes centros urbanos con múltiples amenazas y riesgo alto de inundación y para poblaciones pequeñas, con riesgo moderado, para tener en cuenta las posibilidades prácticas de desarrollar e implementar planes de emergencia.

Para la elaboración de las Guías Técnicas, tanto relativas al ítem III.2 como al III.3, se contemplará la utilización de un lenguaje accesible y la definición de un estilo de comunicación visual amigable para facilitar su lectura por parte de los destinatarios.

IV - RESULTADOS ENTREGABLES

IV.1. Informe con lineamientos para el PPEE y alternativas estratégicas para su implementación.
IV.2. Guía Técnica para la elaboración de Planes de Contingencia en Cuencas o regiones hídricas
IV.3. Guías Técnicas para la elaboración de Planes de Emergencia en localidades.

Se entregarán Informes parciales de cada uno de los Informes/productos.

V- CRONOGRAMA Y EQUIPO DE TRABAJO

Actividad/Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
III.1 Lineamientos PPEE					X	X				
III.2 Guía para Planes a nivel de Cuenca						X	X	X	X	
III.3 Guías para Planes a nivel local							X	X	X	X
Informes/productos						**IV. 1**			**IV.2**	**IV.3**

Equipo de trabajo

Carlos U. PAOLI, Responsable Estudio
Pablo CACIK, coordina Ítem III.1
Rosana HAMMERLY, coordina Ítem III.2, para extremos máximos (inundaciones)
Viviana ZUCARELLI, coordina Ítem III.2, para extremos mínimos (sequias)
Silvia WOLANSKY, coordina Ítem III.3
Andrea VALSAGNA, diseño y edición ítems III.2 y III.3.